

Decreto Ejecutivo No. 586

Mediante Decreto Ejecutivo No. 586 emitido el 31 de octubre del 2022 (pendiente su publicación en el Registro Oficial), el Ejecutivo expidió reformas a varios cuerpos normativos en materia tributaria, comercial e inversiones. A continuación un resumen de algunas de las reformas:



Reformas al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno [RLRTI]

✓ Provisiones actuariales no utilizadas

- Las provisiones no utilizadas por concepto de jubilación patronal y desahucio deberán reversarse contra ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que fueron deducibles o no.

✓ Autorizaciones por depreciaciones aceleradas

- Se elimina la autorización previa por parte del SRI para la aplicación de depreciaciones aceleradas.

✓ Pérdidas en venta de cartera

- Las pérdidas o descuentos en la venta de cartera, negociadas fuera del Mercado de Valores o con partes relacionadas, no será deducibles para personas naturales o entidades no financieras.

✓ Gastos por regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría con partes relacionadas

- Serán deducibles hasta un valor equivalente al 5% de los ingresos gravados, siempre y cuando los gastos correspondan a la actividad generadora realizada en el país. En caso de compañías en ciclo preoperativo, el límite máximo corresponderá al 10% del total de los activos.
- Aquellos contribuyentes cuya única actividad sea la prestación de servicios técnicos a partes independientes y no se encuentren en ciclo preoperativo, evaluarán su indicador de margen operativo, el cual, en caso de ser igual o superior al 7.5%, no tendrá límite de deducibilidad, caso contrario aplicará el límite de acuerdo con el procedimiento establecido en la reforma.
- No aplicará límite de deducibilidad, entre otros, en las siguientes operaciones:
 - i. Con partes relacionadas locales siempre que la entidad que incurre en el costo o gasto le corresponde una tarifa efectiva impositiva igual o menor a la de su parte relacionada.
 - ii. Que no superen 20 fracciones básicas desgravadas del Impuesto a la Renta para personas naturales (aproximadamente USD 226,000 según la tabla vigente al año 2022).
- Se podrá solicitar un límite mayor de deducibilidad mediante Consulta de Valoración Previa (CVP). Se establece que las CVP notificadas a las compañías que hayan incrementado el límite de deducibilidad, según normas tributarias vigentes al 31 de diciembre del 2021, si su vigencia incluye el periodo 2023, se considerarán válidas a efectos del límite incluido en la reforma, hasta el período indicado en la CVP. No se considera que la CVP perdió sus efectos por no haber presentado el informe requerido en el año 2022.

✓ Impuestos diferidos

A partir del ejercicio fiscal 2023

- Se podrá reconocer un impuesto diferido por el exceso en los límites de deducción de los deterioros de cartera (provisión de cuentas incobrables) en entidades no financieras.
- Se podrá reconocer un impuesto diferido sobre la diferencia entre la depreciación financiera de propiedad, planta y equipos y los límites fiscales fijados para la depreciación.

✓ Reducción de tarifa de IR en nuevas inversiones

- Para la reducción del 3% de Impuesto a la Renta en el desarrollo de nuevas inversiones, cuando la Compañía no pueda mantener un centro de costos, por la naturaleza de la inversión, aplicará el siguiente procedimiento:
 - i. Calculará el porcentaje atribuible a la nueva inversión sobre el total de activos no corrientes;
 - ii. Calculará el monto de la base imponible equivalente a la nueva inversión;
 - iii. Determinará el Impuesto a la Renta atribuible a la nueva inversión (a);
 - iv. Determinará el Impuesto a la Renta no atribuible a la nueva inversión (b);
 - v. Determinará el Impuesto a la Renta total (a+b).

✓ Reducción de tarifa de IR por la suscripción de contratos de inversión

- La reducción de la tarifa de hasta el 5% por la suscripción de contratos de inversión, se establecerá en el propio contrato, además de determinar la imposibilidad o no de mantener un centro de costos. En el caso de no poder mantener un centro de costos, podrá aplicar la tarifa reducida sobre la totalidad de la base imponible.

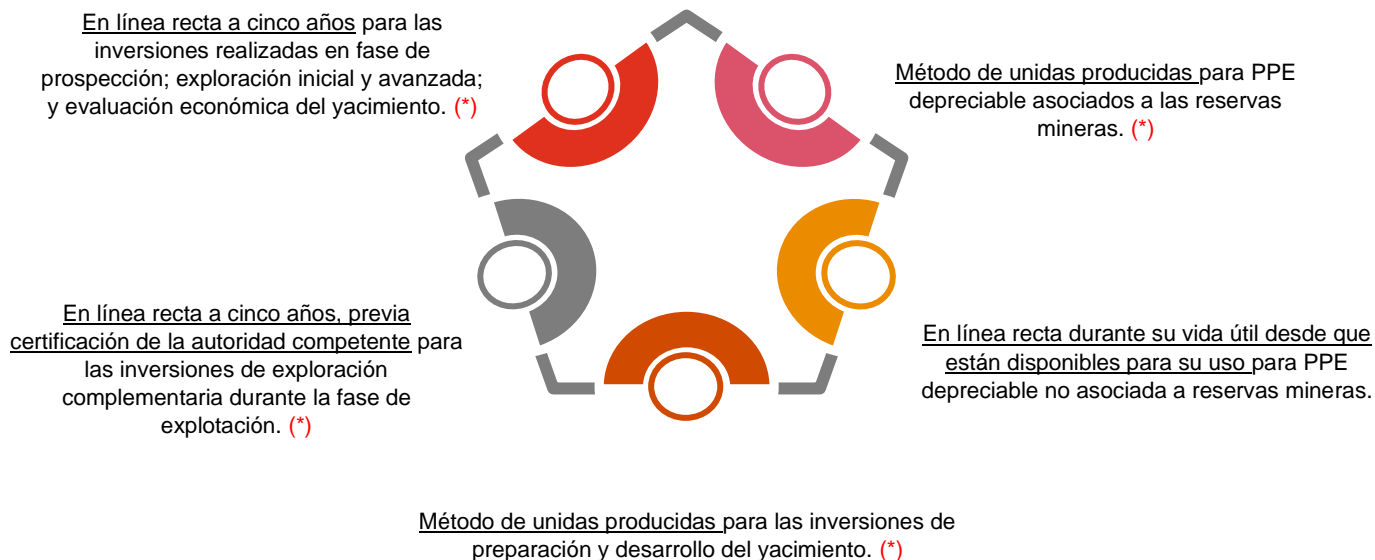
✓ Seguridad jurídica y estabilidad de incentivos tributarios en Contratos de Inversión

- Durante la vigencia del contrato de inversión, se mantendrán invariables las normas legales y reglamentarias que estuvieron vigentes al momento de su suscripción relativas a la aplicación de incentivos tributarios, a menos que se proceda con la revocatoria o renuncia voluntaria de los mismos.

✓ Pago de IVA en ventas a crédito de micro, pequeñas y medianas empresas

- En las transferencias a crédito con plazo superior a un mes, efectuadas por micro, pequeñas y medianas empresas, el plazo para el pago del IVA será de hasta 3 meses desde la fecha de emisión de la factura.

✓ Amortizaciones y depreciaciones en la actividad minera



(*) Aplicable a partir del inicio de la producción

✓ Devolución de IVA a exportadores de servicios

- Para acogerse al beneficio no será necesario cumplir con los parámetros de exportador habitual.



Reformas al Reglamento para la aplicación del ISD

✓ Exoneración del ISD en Contratos de Inversión

- En la aplicación de la exoneración, el ente rector en materia de inversiones establecerá en el contrato de inversión, el monto máximo de la exoneración.



Reformas al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

✓ Liquidaciones de compra de bienes y servicios emitidos a contribuyentes con RUC activo

- Las liquidaciones de compra de bienes y servicios emitidos a contribuyentes con RUC activo no sustentarán crédito tributario de IVA, ni costos y/o gastos deducibles para efectos del Impuesto a la Renta.



Reformas al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI

✓ Exoneración de tributos al comercio exterior en contrato de inversión

- El ente rector en materia de inversiones establecerá en el contrato de inversión, el monto máximo de la exoneración de tributos al comercio exterior (que incluye derechos arancelarios, impuestos relacionados con el ingreso y salida de mercaderías, y tasas por servicios aduaneros).
- Los bienes de capital y materias primas sobre los que se permitirá aplicar el incentivo deberán estar clasificados como tal dentro de la Clasificación del Comercio Exterior según su uso o destino económico (CUODE).
- Durante la vigencia del contrato de inversión, se otorgará la seguridad jurídica y la estabilidad de las exenciones estipuladas en el contrato de inversión.



Otras disposiciones

- Aplica exoneración de tributos al comercio exterior, incluyendo IVA y FODINFA, las importaciones de combustibles, derivados de hidrocarburos, biocombustible y gas natural, destinados para consumo interno del país, por sociedades o personas naturales previamente autorizadas para la importación de tales bienes.

El Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2022. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.